



UNISON - ITCH



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA M. en C. MIRNA ALEJANDRA MANZANILLA ROMERO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

1.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.

1.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.



UNISON - ITCH



1.4 Que para efectos de este acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que es institución de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Subsecretaría de Educación Superior, ambas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que es una institución de educación superior tecnológica que inicio labores el ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3.- Que su objetivo básico es satisfacer la demanda de educación técnica superior con base en los requerimientos de la región, mediante la formación de profesionales para contribuir al desarrollo educativo del país.

II.4 Que en materia de vinculación con los sectores académico y productivo, tiene como una de sus funciones específicas, la de elaborar proyectos, acuerdos generales, acuerdos específicos y contratos relacionados con la gestión tecnológica y vinculación con los sectores mencionados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II.5. Que una de sus funciones en materia de vinculación con el sector productivo es llevar a cabo intercambio de información, asistencia técnica, desarrollo experimental, paquetes tecnológicos, comercialización, con centros educativos y con organismos de los sectores públicos, social y privado.

II.6. Que la M.C. Mirna Alejandra Manzanilla Romero es la representante legal del instituto, según acredita con el nombramiento oficial emitido a su favor por el Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, Director General de la Dirección General de



UNISON - ITCH



Educación Superior Tecnológica con fecha de 1 de Septiembre del 2006, nombramiento confirmado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General y de conformidad con lo establecido en el art.19 fracción XIII del reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 29 de Enero del 2005, que la faculta para celebrar acuerdos de Colaboración con otras instituciones que contribuyan a cumplir sus fines.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA UNISON" y "EL INSTITUTO", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en las actividades, servicios y productos que se enlistan a continuación y que se incluyen a título enunciativo pero no limitativo.

- Intercambio y formación de personal académico, a través de año sabático, estancias cortas, seminarios, conferencias, cursos, talleres y otras.
- Realización conjunta de programas y proyectos de investigación, formación de recursos humanos a nivel de postgrado y difusión de la cultura.
- Intercambio de información científica y tecnológica.
- Prácticas o Residencias Profesionales por alumnos de nivel superior.
- Apoyo a Tesis egresados de nivel licenciatura y posgrado.

SEGUNDA: Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA: Los acuerdos específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado



UNISON - ITCH



legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL INSTITUTO", a través de su Director; además, los acuerdos específicos deberán enumerarse y anexarse al acuerdo General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal del "EL INSTITUTO" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes, entre las que se encuentran entre otras:

QUINTA: Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de proyectos relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Acuerdos Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA: En caso de, que de las actividades realizadas con este acuerdo resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.



UNISON - ITCH



OCTAVA: Tanto "LA UNISON" como "EL INSTITUTO", podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Previa autorización de las dos partes.

NOVENA: "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este acuerdo de colaboración. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente acuerdo, su titularidad corresponderá a las instituciones y será objeto de protección intelectual sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA: "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente acuerdo será por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "EL INSTITUTO", la Subdirectora Académica, M. en C. Cristal Magali Rivero Sabido.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de



UNISON - ITCH



caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo general tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 1 (uno) mes de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de agosto del 2010.

UNIVERSIDAD DE SONORA

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL

"El Saber de Mis Hijos, Hará mi Grandeza"


"Cultura, Ciencia y Tecnología para el desarrollo de México"


DR. HERIBERTO GUALVA MONTEVERDE
RECTOR


M. en C. MIRNA ALEJANDRA MANZANILLA
ROMERO
DIRECTORA

TESTIGO

TESTIGO


DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO


M. en C. CRISTAL MAGALI RIVERO SABIDO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

